

Resolución Directoral Regional

N° 391 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 DIC 2023

VISTO:

El expediente con registro N° 2023880764, de fecha 02 de noviembre de 2023; conteniendo la solicitud presentada por la señora **ALBINA PEREA RUÍZ**; el Informe N° 073-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 27 de noviembre de 2023; Nota Informativa N° 662-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N° 077-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 29 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 314-2023-GRSM/ DRASAM/DOA, de fecha 29 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la solicitud presentada por la señora **ALBINA PEREA RUÍZ**, identificada con DNI N° 01123282, quien solicita subsidio por gastos de sepelio y servicio funerario completo, por fallecimiento de su señor esposo, **VICTOR PASTEUR TORRES DÁVILA**, quien fue pensionista de la Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, acaecido el 26 de octubre de 2023; acredita con acta de defunción expedida por la Oficina Registral San Martín / Tarapoto – RENIEC, de fecha 30 de octubre de 2023;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo:

Que, el artículo 144° del mencionado reglamento establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, del mismo modo, el Artículo 145° señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;



Resolución Directoral Regional

N° 391 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 DIC 2023

Que, mediante Informe N°. 073-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 27 de noviembre de 2023, elaborado por la Sub Área de Bienestar Social del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y, atendiendo al proveído; donde concluye que a la solicitante Albina Perea Ruíz, esposa del ex pensionista de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, que incorpora la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentaria y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Presupuestal, Gestión Administrativa, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez el beneficio del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, a favor de la señora **ALBINA PEREA RUÍZ**, por un monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** por el deceso de su señor esposo don **VICTOR PASTEUR TORRES DÁVILA**, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada en el Jr. José Pardo N° 169 - Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón, Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL